

78
78

Proceso No. 2019-300

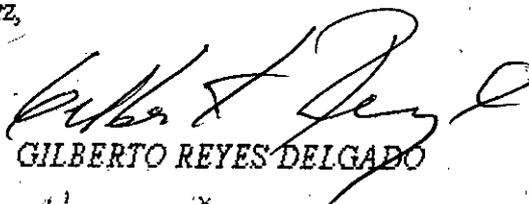
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veinte.
20 NOV. 2020

Con fundamento en el numeral 2 del art. 161 del C. G. del P., el despacho conforme lo solicitan las partes en el anterior escrito, dispone:

- 1.- Decretar la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es desde el 6 de octubre del 2020.
- 2.- Permanezcan las diligencias en secretaria.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
37 noy
23 NOV 2020
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.